



Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2023 00080 00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., así como en el artículo 709 del C.Co., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **AECSA S.A.** endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., y en contra de **ALBANY MARÍA CASTRO VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°9227817

1.1. **\$71.580.371** correspondiente al capital contenido en el título valor de la referencia.

1.2. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral 1.1. desde el día de radicación de la demanda, esto es, a partir del 31 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P.). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada Katherine Velilla Hernández en su calidad de representante legal de Solución Estratégica Legal S.A.S., como endosataria en procuración de AECOSA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4612a91ad8528088c4c4dd03d7308faf5d9bc71ac43d7ab89baf26d2e122f88e**

Documento generado en 10/02/2023 04:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>